

ACTA DE PRORROGA No 3 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-11 (PAF-ATMINDEPORTE-I-022-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERPARQUES 2022

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO INTERPARQUES 2022</p> <p>Representante: HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.302</p> <p>Conformación:</p> <p>1. MANUEL LEOPOLDO RAMÍREZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.039.851, con una participación del 20%.</p> <p>2. HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.260.302, con una participación del 50%</p> <p>3. COLOMBOINGENIERÍA S.A.S., con NIT. 900.137.356-0, representado legalmente WILMAR ALFONSO CIFUENTES CHACÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.527.716, con una participación del 30%</p>
NIT / CC	901.577.873-8
OBJETO	REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FI-NANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCHAL – MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD – SUCRE
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$296.656.995,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	<p>SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO.</p> <p>ETAPA 2: 07 MESES.</p>

ACTA DE PRORROGA No 3 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-11 (PAF-ATMINDEPORTE-I-022-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERPARQUES 2022

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	23 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSIÓN No 01 DEL 22/04/2022	POR 15 DÍAS: DEL 22/04/2022 AL 07/05/2022
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 07/05/2022	POR 12 DÍAS: DEL 08/05/2022 AL 19/05/2022
PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 17/05/2022	POR 15 DIAS: DEL 20/05/2022 AL 03/06/2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO	04/06/2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 04 DE JUNIO DE 2022 (INCLUSIVE) AL 18 DE JUNIO DEL 2022

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO INTERPARQUES 2022**, mediante Comunicación No. **CON-1051-027-2022** de fecha 26 de mayo de 2022, conceptúa y recomienda a la Supervisión, la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-11 (PAF-ATMINDEPORTE-I-022-2022)**, en los siguientes términos:

“(..)

Ingeniero Cristian, cordial saludo:

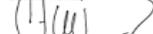
Conforme a la reunión de seguimiento virtual al Convenio 1259-2021 sostenida el pasado 25 de mayo de 2022, en la que participaron representantes de: El Ministerio del Deporte, FindeTer, Municipio San Benito Abad e Interventoría, donde se indicó por parte de esta Interventoría que el Municipio no ha subsanado la totalidad de las observaciones presentadas a través del oficio CON-1051-022-2022 a los “Estudios y diseños para la construcción de la cancha deportiva de fútbol en el corregimiento el Cauchar”, por lo tanto, se acordó entre las partes ampliar el plazo de la suspensión al contrato de la interventoría para garantizar la corrección y/o aclaración a dichas observaciones por parte del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior y dando alcance a la comunicación del Municipio San Benito Abad del 26 de mayo de 2022 (ver anexo), se solicita a ustedes de manera respuesta efectuar la Prorroga 3 a la Suspensión 1 del contrato de Interventoría, esto es del 7 al 21 de junio de 2022.

Por otro lado, comedidamente solicitamos nos sean enviadas las suspensiones que se han generado al contrato de interventoría desde el 25 de abril al 6 de junio de 2022.

Quedamos atentos a sus indicaciones.

Cordialmente,



WILMAR ALFONSO GIFUENTES CHACÓN
REPRESENTANTE LEGAL (S)
CONSORCIO INTERPARQUES 2022

(..).”

ACTA DE PRORROGA No 3 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-11 (PAF-ATMINDEPORTE-I-022-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERPARQUES 2022

2. Que el municipio de San Benito Abad, mediante comunicación de fecha 26 de mayo de 2022, conceptúa y recomienda a la supervisión, la prórroga No 2 suspensión No 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-11 (PAF-ATMINDEPORTE-I-022-2022)**, en los siguientes términos:

“Muy comedidamente le hacemos la solicitud a una prórroga al contrato de interventoría del contrato que tiene como objeto “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCHAL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD –SUCRE” Hemos tenido inconvenientes en la subsanación de los requerimientos solicitados, pedimos un plazo no mayor a quince (15) días, pero teniendo en cuenta que cuando se le dé solución a lo solicitado se puede dar inicio a los trabajos de obra”

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 26 de mayo de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-11 (PAF-ATMINDEPORTE-I-022-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

La solicitud de prórroga a la suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”;

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, el Municipio mediante oficio emitido el 26 de mayo del 2022, solicitó la prórroga No 3 a la suspensión 1 del contrato por un término de QUINCE (15) DIAS, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

ACTA DE PRORROGA No 3 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-11 (PAF-ATMINDEPORTE-I-022-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERPARQUES 2022

Una vez revisados los argumentos expuestos por el municipio de San Benito Abad, se hace necesario proceder con la prórroga No. 3 a la suspensión N°01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de SAN BENITO ABAD, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha podido garantizar.

(...)”.

4. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 27 al 28 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 79, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ la prórroga No 3 a la suspensión No 1 del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-11 (PAF-ATMINDEPORTE-I-022-2022)** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, mediante Comité Fiduciario No. 38, Sesión Virtual de fecha 31 de mayo de 2022, luego de revisar la recomendación del Comité Técnico, aprobó **“Prorroga No 3 a la Suspensión No 1 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-11 (PAF- ATMINDEPORTE-I-022-2022), que tiene el objeto contractual “LA “REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCHAL – MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD – SUCRE”, por el termino de QUINCE (15) días calendario”**.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-11 (PAF-ATMINDEPORTE-I-022-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No 1 del plazo de ejecución de la Etapa 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 4 de junio de 2022 (inclusive).

Fecha de Reinicio: 19 de junio de 2022.

ACTA DE PRORROGA No 3 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-11 (PAF-ATMINDEPORTE-I-022-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERPARQUES 2022

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prorroga No 3 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **31 de mayo de 2022**.

EL CONTRATANTE,



MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,



HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ
Representante
CONSORCIO INTERPARQUES 2022